Bogotá D.C.

Señor (a)
ANA SILVIA FIGUEREDO VERGARA
Supervisor contrato (s)

DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
UNIDAD – USS TUNAL
CARRERA 20 NO 47B 35

ASUNTO: Notificación designación como supervisor de Contrato (s).

Respetado(a) señor(a)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. expedido mediante Acuerdo No. No. 27 del 20 de septiembre de 2017, el Manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. expedido mediante Resolución 0887 del 19 de Julio 2019 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Expedido Mediante Resolución No. 587 de 2019, me permito informarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) de los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. CONTRATO	No. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELIDOS	PERFIL	SERVICIO	FIRMA
7070-2021	52.870.330	TRIANA BUITRAGO LUZ MARINA	ENFERMERO	HOSPITALIZACIÓN	
7074-2021	1.013.603.676	BELTRAN AREVALO CRISTIAN FERNEY	PROFESIONAL GESTION ADMINISTRATIVO EN SALUD	HOSPITALIZACIÓN	

Por lo anterior, se informa que debe ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los mismos, encaminada a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones dirigidas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor designado dentro de sus funciones, debe exigir al contratista el pago de seguridad social de cada mes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; Para el último mes de ejecución de cada contrato, se deberá requerir el pago de seguridad Social correspondiente a este periodo, como uno de los requisitos de aprobación de cumplimiento del informe final de las actividades y demás obligaciones pactadas.

Es de anotar que la Supervisión va desde la notificación de la designación hasta el cierre definitivo del expediente contractual, incluyendo la liquidación. Por lo anterior en su calidad de supervisor debe cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cordialmente,

FABIO NIÑO ARJONA
Subred Integrada de servicios de Salud Sur ESE

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Yeimi Yate - Técnico Administrativo Dirección Contratación – OPS